



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, recibido del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Despacho que, mediante auto del 31 de marzo de 2022 modificó el numeral tercero de la sentencia proferida por este Despacho el 26 de agosto de 2021, en el entendido de modificar el mandamiento de pago librado el 27 de octubre de 2020. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **HUMBERTO MEJÍA DUQUE**
Demandado: **CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA**
Radicado: **170014003010-2020-00418-00**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado la Sentencia de segunda instancia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, que resolvió el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia proferida por el suscrito Juzgado el 26 de agosto de 2021, que resolvió reformar el ordenamiento Tercero de esta providencia, en el entendido de reformar el mandamiento de pago del 27 de octubre de 2020, procede el Despacho a lo pertinente.

Por consiguiente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 329 del Código General del Proceso, esta Despacho procederá a estarse a lo resuelto por el superior, Juzgado Tercero del Circuito de Manizales, en Sentencia de Segunda Instancia del 31 de marzo de 2022, donde se ordenó seguir adelante con la ejecución, pero modificando el mandamiento de pago del 27 de octubre de 200, el cual quedará así:

"Librar mandamiento de pago en favor de HUMBERTO MEJÍA DUQUE, y en contra de CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA, por las siguientes sumas de dinero: \$41.312.627,43 correspondientes al capital insoluto de la letra de cambio LC-2111 1049850, junto con los intereses de mora que para el 30 de mayo de 2020 ascendían



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

a \$139.630, más los que se generen hasta que se efectúe el pago total de la obligación".

Por lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, remítase el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DE MANIZALES (REPARTO), previa cancelación del registro en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, Juzgado Tercero Civil del Circuito, en la decisión proferida el 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, **REMITIR** el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (REPARTO), previa cancelación del registro en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 072 el 5 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898d8307a8f4ef4d6b4072c43b5fc31a5095cdf75ef62dce1d93256887efb3da**

Documento generado en 04/05/2022 11:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>